

LA TORRE DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE HUÉNEJA: UN ASUNTO POLÉMICO: 1706

Miguel A. RIVAS HERNÁNDEZ

I.- INTRODUCCIÓN.

Entre 1632 y 1634, siendo obispo de Guadix-Baza, Fr. Diego de Araoz, tiene lugar la reconstrucción del templo parroquial de Huéneja. Se atiende en esta ocasión a la necesidad perentoria de disponer de lugar seguro, a resguardo de las inclemencias meteorológicas, donde officiar el culto que, hasta entonces, ha debido realizarse, bien en el pósito, frontero a la calle Real y junto a los Mesones, bien en la ermita de la Presentación, a extramuros y en disposición muy diferente a la actual.

Consistirá esta primera intervención, básicamente, en la reedificación de la techumbre y cubiertas exteriores destruidas por el fuego durante la rebelión morisca de 1568, de acuerdo con los datos aportados por el jesuita Pedro de León en 1591 en su visita a la villa¹. Catástrofe que afectaría así mismo a la torre, como lo evidencia el hecho de que el cinco de febrero de 1569, Gaspar de Ravaneda, de la parroquia de San Miguel entrega en la catedral de Guadix «un pedacico de campana con dos bordecicos, que dice lo hallo en Gueneja», completada con otra entrega el día veintiseis, consistente en una lengua de campana².

De esta fecha debe ser la armadura rectangular de la nave central, de par y nudillo, con almizates y tirantes, así como la de base cuadrada de su cabecera y la sustitución de las bóvedas de las naves laterales por las cubiertas a un agua que hoy tienen, hasta configurar la traza basilical que hoy tiene, concluyendo con el adecentamiento y encalado de otras partes menos significativas. Para más adelante quedarán ciertos elementos estructurales y de ornamentación. Entre ellos, la adquisición de un retablo procedente del convento de San Agustín de Guadix, que, una vez colocado en el altar mayor fue restaurado y dorado por el escultor Melchor de Mena, a partir de 1672 y concluido hacia 1689, no sin serias dificultades -de abandono incluso-, derivadas del sistema de recaudación de fondos tan peculiar, acordado por sus vecinos³, que volverá a utilizarse a raíz de la intervención más importante que ha sufrido el edificio desde el punto de vista arquitectónico desde 1634, la construcción de la actual torre. Es decir, el proveniente de la venta de una tanda de agua de las haciendas de población.

A igual que en el caso anterior, conocemos en buena parte los entresijos y obstáculos que deberá atravesar a lo largo de sus diferentes etapas, gracias a sendos pleitos, de los que conservamos documentación parcial en el archivo catedralicio de Guadix: Legajo de Varios, sobre pleito de diezmos y construcción de la torre de la iglesia y retablo de Huéneja. 1678 y Legajo 2, sobre pleito referente a cuentas de Fábrica de iglesias y nombramiento de mayordomos, fechado en 1706.

¹ Grandeza y Miseria en Andalucía. Granada, 1981. pp. 121-123.

² Miguel A. Rivas Hernández. *Repercusiones del levantamiento morisco de 1568 en la diócesis de Guadix-Baza y Alpujarra: nuevos datos para su estudio*. Actas I Coloquio de Historia de Guadix, 1989. pp. 69-77.

³ Ibidem. *En torno a la intervención de Melchor López de Mena en el retablo de la Iglesia de Huéneja: 1675 - 1689*. Bol. nº 3 del Instituto de Estudios «Pedro Suárez». 1990. pp. 63-70.

Consta el primero de un cuadernillo manuscrito, de cuatro folios, cosido y en buen estado, donde se recoge interrogatorio y deposición de testigos en el pleito seguido con don Jines de la Membrilla y Baena, vecino y alcalde de Huéneja.

El segundo, de cincuenta folios, comprende cuatro cuadernillos cosidos y dos folios sueltos, todo en buen estado. Alude a la demanda interpuesta ante la Audiencia Episcopal de Guadix por el licenciado y presbítero de Huéneja Francisco Martínez Cañavate y consortes contra el cura de ella Francisco Suárez, sobre las cuentas y distribución de maravedies y efectos de la obra de la torre de su iglesia.

De nuevo en uno y otro contencioso se repiten acusaciones sobre irregularidades contables y pago de diezmos, enfrentamientos y suspicacias entre los alcaldes y un sector del clero local, entre aquellos y los vecinos, relativizados acaso por su dilatación en el tiempo. Hábitos y comportamientos sobre los que planea la sombra de la duda, la sospecha, los celos profesionales, la enemistad personal y el resentimiento quizás, derivado de los sucesos ocurridos unos años antes con motivo del retablo, en los que aparecen concatenados numerosos elementos individuales y circunstanciales.

De nuevo también, ahora como entonces, el caudal de información aportado constituye por sí sólo un valor antropológico añadido, que enriquece a escala reducida un periodo tan significativo de nuestra Historia como es el final del Antiguo Régimen y los inicios del siglo XVIII, simbolizado en el cambio dinástico y de transición en el ámbito político y económico a nivel general, pero que en el mundo rural andaluz y granadino carece de connotaciones importantes más allá de la vida cotidiana, donde los sucesos externos son divulgados entre el vecindario por vía oral, esencialmente desde los pulpitos, órganos de transmisión insustituibles de cartas veredas y mandatos de visitas, que los obispos utilizan con cierta frecuencia, a golpe de actualidad, haciéndose eco a su vez de peticiones, órdenes, cédulas reales y observación directa de la realidad inmediata, que exigen su pronto cumplimiento, en forma de preces en ocasiones y moralizante en otras.

II. PLEITOS Y CONFLICTOS.

1. Pleito de 1678.

Interviene como acusado Jinés de la Membrilla y Baena, alcalde dos años antes e implicado posteriormente en la malversación de fondos del retablo, que le conduce, incluso, a la tablilla de públicos excomulgados, casi diez años después de este contencioso, por el beneficiado Pedro de Membrilla junto con otros alcaldes, de la que debió excluirse al no figurar en la relación de deudores en noviembre de 1689, fecha aproximada de su resolución definitiva.

Iniciado el caso ante el entonces provisor del obispado, dr. Juan Caldera, el **veinticinco de mayo de 1678**, este determina el examen de testigos ante el fiscal general eclesiástico, licenciado Fernando de Moya Aranda, quien deberá demostrar la veracidad de las acusaciones vertidas sobre el alcalde a tenor de sus declaraciones, que girarán en torno a un breve interrogatorio que confirme o modifique testimonios anteriores. Esto hace de él la única aportación de interés para el mejor conocimiento acerca de la torre y su construcción, dado que desconocemos su posterior evolución.

Se le acusa, en definitiva, de que, acompañando al licenciado y beneficiado de Huéneja, Christobal de Zea, del cura Diego Martínez de Araque y de otras personas que iban pidiendo limosna para fabricar la torre de la iglesia, a aquellos vecinos que no querían darla muy crecida, les aconsejó que « *quitasen parte de los diezmos de trigo i*

cebada y se quedasen con ellos»⁴ y aplicasen lo así usurpado para la dicha torre y después para el pago del retablo, en fase de montaje y restauración por este tiempo. Muchos vecinos labradores siguen su consejo, quitando gran parte de sus diezmos «*durante muchos años*»⁵.

Se dice que, incluso, él mismo ofreció limosna considerable para la torre y compra del retablo, detrayéndola de los diezmos que debía de entregar, declarando menos al visitador encargado de recaudarlos.

Por su parte, los testigos, a los que se considera personas honrradas y principales y a los que se da entera fe y crédito, son escogidos precisamente en su condición de tales, por cuyo motivo es de suponer que habrán de declarar la verdad «*sin moberles passion alguna*»⁶. Se trata de tres alcaldes, un regidor y uno de los licenciados testigo de los hechos, Christobal de Zea, de treinta y ocho años, cuyos nombres son: Juan Triviño, que preside el concejo en 1674, 1675 y 1677, de cincuenta y siete años; Gaspar Cabrerizo, regidor en el año del pleito, de cuarenta y cuatro años; Bernavé de Ocaña, con cuarenta años, que ocupará la sede del concejo en 1682 y excomulgado junto con Triviño y Membrilla en el tema del retablo; por último, el capitán Antonio de Bervel, alcalde en 1677 y 1678, todos ellos involucrados en tan turbio asunto a partir de octubre de 1685. Unos y otros se ratifican en sus declaraciones previas. Únicamente Cabrerizo menciona la presencia del beneficiado Pedro de Frías - a quien veremos más adelante- entre los acompañantes en la recaudación de la limosna, pero introduciendo un elemento de duda respecto a la autoría del consejo antecedente sobre la usurpación de diezmos y, en consecuencia su testimonio resulta inseguro y cuestionable.

Hasta aquí este escueto documento, cuyo interés reside en acercar cronológicamente ambos proyectos, máxime teniendo en cuenta que este contencioso tiene lugar siete años antes de que se inicie el del retablo, por lo que el comienzo en la recaudación de limosnas por el sistema de la tanda de agua podemos situarlo en 1676 en ambos casos, pese a que Melchor López de Mena finaliza en 1689 aproximadamente su trabajo, tras un largo paréntesis que se prolongará durante cuatro años y dos meses, mientras que la torre se concluye después de 1707, lo que hace pensar en un desvío de fondos de la torre hacia el retablo o hacia otros usos. Se justificaría así, la decisión de los vecinos de transferir la administración de las cantidades recaudadas a Francisco Suárez entre 1701 y 1705, a la vista de tales antecedentes.

2. Pleito de 1706.

Es el más importante y tiene su punto de partida el **nueve de junio de 1706**, a petición de Francisco Martínez Cañavate, presbítero, el capitán Antonio de Bervel y Juan Cascales, ante el provisor y vicario general Luís de Morales y Ortega -el mismo que ya ha intervenido en el proceso del retablo diecisiete años antes- para que actúe contra el cura de Huéneja Francisco Suárez, actor también en dicho acto y ahora protagonista.

Las diligencias se prolongarán hasta el día **uno de febrero** del año siguiente, al menos en la documentación localizada. Es decir, se extiende a lo largo de siete meses y veintidós días, durante los cuales se suceden un total de cuarenta actos jurídicos entre peticiones, autos de notificación, certificaciones, cartas de poder y requisitoria al gober-

⁴ Archivo Diocesano de Guadix-Baza. Leg. Pleitos. Huéneja 1678.

⁵ A.D.Gu. Ibidem.

⁶ A.D.Gu. Ibid.



nador de La Calahorra, citaciones y mandatos. De ellos los más significativos en orden al esclarecimiento de los hechos son las primeras así como los dos interrogatorios que las acompañan para defensa de las argumentaciones de las partes en litigio, uno de los cuales adolece de los testimonios correspondientes, el de las respuestas testificadas a favor de Francisco Suárez.

Viene, en definitiva, motivado el contencioso por la lentitud en el proceso constructivo de la obra de la torre, que lleva tres años paralizado, lo que ha venido suscitando en todo este tiempo sospechas y suspicacias entre los vecinos que no entienden como sus limosnas se entregan a los recaudadores cada año sin que se observe progreso alguno en la edificación, y pese a que en 1701 le es retirada a los alcaldes su administración y entregada a Francisco Suárez «*para que con maior rectitud mirase por su aumento.*»⁷. En síntesis, las actuaciones judiciales se suceden del siguiente modo .

El **nueve de junio de 1706**, Francisco Martínez Cañavate y consortes dirigen una petición en regla al provisor Luis de Morales poniéndole en antecedentes de lo sucedido hasta entonces, a saber, que el concejo, justicia y regimiento de Huéneja, por acuerdo de todos sus vecinos alargaron un día en cada tanda de agua, que al año sumaban veintiseis tandas. Estas se entregaron a los labradores en arriendo por ochenta fanegas de trigo anuales, cuyo producto lo tienen aplicado a la fábrica de la torre de la iglesia, habiendo nombrado como administrador a Francisco Suárez, perceptor de dichas rentas, como también doscientos ducados de manos del entonces obispo de Guadix , Fr. Pedro de Palacios (1701), librados de las fábricas del Marquesado, lo que no se ha cumplido, llevando las obras tres años paralizadas y perdido incluso las maderas y materiales ya preparados, así como de lo que ya está levantado. Solicitan en consecuencia, que se le tomen las cuentas por un monto total de trescientas veinte fanegas de trigo de los últimos cuatro años de descargo, es decir, de 1701, 1702, 1703 y 1704, más la entrega de otros tres mil trescientos reales, importe de dichos doscientos ducados, que suman un total de once mil sesenta reales, a lo que habría que añadir las del año 1705.

Así sucede, en efecto, y el día **veintitrés** de este mismo mes, ante el escribano de La Calahorra, Francisco de La Vella y en presencia de Martínez Cañavate, Suárez rinde cuentas. De ellas se desprende que las ciento sesenta fanegas de los dos primeros años están justificadas mediante carta de pago del beneficiado Miguel de Belver , de veintiseis de diciembre de 1702 y por el alcalde Bartolomé de Ocaña en ese mismo año respectivamente. Respecto a las del siguiente, 1703, sólo se han cobrado cincuenta y nueve de las ochenta, por el alcalde Jerónimo García, quien las deposita en su casa al término de su mandato, próximo a concluir, cuyo recibo no se incluye como es preceptivo, y de ellas sólo quedaron treinta y cinco, permaneciendo el resto como descargo en virtud de remuneraciones varias para los gastos de la torre, como consta por carta de pago de veinticuatro de abril de 1704, así como otros descargos a diferentes personas, lo que suponen un alcance en su contra de ochocientos cuarenta reales, que se incorporan a la data del año siguiente, 1704. En él llegan a percibirse de los labradores sólo treinta y seis fanegas , desglosadas en diversos pagos en especie o dinero relacionados con las obras, así bajo los conceptos de serrado de maderas (siete fanegas de trigo y una de cebada, a Pedro Ramírez, de Dólar), pan, vino y aceite para los obreros de las dos caleras que funcionan hasta ese momento, a diversos proveedores, e incluso al maestro de calzas y después testigo de la

⁷ A.D.Gu. Leg. 2 Pleitos. Varios pueblos. fol. 16 v.

acusación Juan Cabrera (una fanega de trigo y otro de centeno), a lo que se suman unos cuatrocientos veinte reales entregados directamente a los alcaldes para la obra. Todo por mandato de Blas García y Dionisio Triviño « *como administradores de la obra del retablo* »⁸ (¿lapsus o realidad?). Por último se le toman las cuentas de 1705, cuyo alcance resulta nulo al ser cobradas por dichos alcaldes, quienes depositan las ochenta fanegas correspondientes en poder de Salvador Rodríguez, « *de donde las sacaron cuando les pareció* »⁹, según manifiesta Suárez, a quien se le estima, finalmente, un alcance favorable de diez fanegas de centeno y celemin y medio de cebada, que serán objeto constante de reivindicación o desaveniencia durante toda la causa.

En efecto, disconformes algunos vecinos con el resultado, como Pedro Fernández Villareal, Juan Cascales, Francisco de Uribali, Juan Machado, Francisco Chacón y Antonio Martínez Cañavate, acuerdan otorgar carta de poder ante dicho escribano, a favor de Francisco Martínez Cañavate, el **dieciocho de agosto** para que los represente y en su nombre solicite la revisión de la cuenta del trigo recaudado de las tandas de agua, aplicadas a la fábrica de la torre, desde que se establecieron en 1701, a las personas responsables de su administración, para que aclaren las cantidades adeudadas y solicitando se repongan para su conclusión definitiva.

No tardará Martínez Cañavate en actuar en tal sentido y menos de un mes después, el **dieciseis de septiembre**, recaba del provisor Luis de Morales y Ortega que apremie a Francisco Suárez al pago de las cantidades confiadas a su cargo, dando por nulas las cuentas tomadas y no admitiendo las de descargo, enjuiciándolas de « *fribolas* »¹⁰ y sin fundamento. Justifica su petición en el hecho de que siendo administrador de la obra pía, no debió entregar lo recaudado a persona alguna sin haber hechos líquidas antes las cantidades de grano al precio del trigo en cada año y distribuir después su producto para el pago de materiales y salarios de maestros y peones, responsabilizándole por entero, debiendo aportar, en consecuencia, de su caudal las trescientas veinte fanegas de trigo correspondientes a los años 1701 a 1704, así como los doscientos ducados percibidos entonces.

Notificada esta demanda a Suárez por mano del notario Martínez de Zarate y Arellano, de orden del provisor y viendo aquel que la situación se complica, no deseando quedar como culpable, decide encomendar su defensa a dos procuradores de Guadix, Juan de Ortega y Manuel García Bustamante, a los que otorga carta de poder ante el escribano Juan Baptista de Colimo, el **veintiuno de septiembre de 1706**, quienes de aquí en adelante serán, sobre todo el primero, sus interlocutores legales ante Luis de Morales.

Sin pérdida de tiempo y sólo cinco días después de la actuación de Cañavate, dirige un escrito, a través de Ortega, ante el provisor por el que intenta justificar las cantidades de grano y maravedies percibidas con el argumento de ser receptor en concepto de *depositario* y en calidad de tal deben darsele por buenas y bien hechas, imponiendo perpetuo silencio a la parte contraria. Se remite para ello al acuerdo vecinal de tributar cada uno según las tandas de agua que tiene en su labor, haciendo árbitros en la distribución de dichas cantidades a los alcaldes que cada año saliesen como cabezas del concejo. A continuación añade que, conociendo dichos vecinos que era muy poco el aumento de dicha obra, determinaron que para su mejor administración entrasen en su poder pues,

⁸ A.D.Gu. Ibid. fol. 4 r.

⁹ A.D.Gu. Ibid. fol. 6 v.

¹⁰ A.D.Gu. Ibid. fol. 10 r.

pese a no tratarse de bienes eclesiásticos suponen que se empleará en ella con más afecto y celo para el pago de jornales, de forma que a los alcaldes se les encomienda -en clara diferenciación de funciones- la solicitud de peones, cal y demás menesteres y a él la entrega de las cantidades necesarias para su retribución, así como el importe de los materiales, aunque eso sí, previo recibo justificativo, según consta en las cuentas tomadas en su día como se ha visto, y ello como a personas legítimas, dueñas que eran por ser cabeza del concejo, en cuyo concepto y no en otro se les entregaba. En consecuencia, cumple como depositario, entregando los bienes del depósito a sus dueños.

Concluye su alegato solicitando la devolución íntegra del alcance que a su favor resulta de aquellas.

Sabedor de dicha petición, responde Martínez Cañavate con otra por la que solicita del provisor que se le obligue a presentar recibo y libranza originales de los doscientos ducados recibidos en 1701, cosa que hace Suárez el día **uno de octubre** a través de su procurador. Ambos están firmados por el mayordomo de las fábricas del marquesado y beneficiado de La Calahorra, Diego de la Tubilla y fechados en veintiuno de octubre y quince de diciembre respectivamente. Curiosamente figura en uno de ellos la entrega de trescientos y no de docientos ducados - nunca justificados a lo largo del proceso -, hecho que no pasa desapercibido a Cañavate, que lo utilizará en cuantas ocasiones se presentan.

A la vista de los datos antecedentes, decide Cañavate entrar a fondo en el contencioso desbaratando uno por uno los argumentos de la defensa, a los que no da crédito ni verosimilitud alguna. Así, en **seis de octubre**, en un largo escrito, solicita nuevamente la condena de Suárez y el pago de tres mil trescientos reales, más otro ocho mil novecientos sesenta, producto estos últimos de cuatrocientas fanegas de trigo a precio de cada año, a razón de ochenta fanegas anuales durante el período comprendido entre 1701 y 1705 y que vuelvan en consecuencia a desestimarse sus cuentas de veintitres de junio.

Petición que argumenta de la siguiente forma :

- 1º. Que actuó como *administrador* de la obra de la torre y no como depositario.
- 2º. Que debió de regular las cantidades de trigo conforme al precio de cada año por lo que sus alcances son inciertos e injustos.
- 3º. Que respecto a los doscientos ducados no son tales, sino trescientos, como se desprende de la libranza original; que estos no debieron entregarse al alcalde de 1701, Gregorio de Rivas -lo que es incierto, añade-, dado que si recibió Suárez dicha administración de los vecinos lo fue por la incapacidad de los alcaldes precisamente. Por último que, puesto que no se ha gastado cantidad alguna en la obra, deben devolverse íntegramente los trescientos ducados.
- 4º. Que, dado que, respecto al conjunto de los pagos realizados en esos cinco años, no se ha « *echado ni gastado en ella una espuerta de mezcla ni puesto un ladrillo, antes bien los materiales que antes abia y maderacion y las andamiadas se perdieron todo por culpa de la parte contraria* »¹¹, debe amortizarlos.

Prosigue su intervención, insistiendo una y otra vez en el tema de las cuentas, desglosándolas año por año: manifiesta no entender, si no es debido a mala administra-

¹¹ A.D.Gu. Ibid. fol. 17 r.

ción, como en las cuentas de 1701, recibe el beneficiado Miguel de Belver ciento noventa y siete reales de trigo y dinero, pues ni era maestro de albañil ni había trabajado en dicha obra. Respecto a 1702, porque ni cobró ni debió cobrar el alcalde de este año Bartolomé de Ocaña las ochenta fanegas al haberle privado los vecinos a los alcaldes de su administración y dádosela a la parte contraria. En cuanto a las de 1703, debe Suárez toda la partida de las ochenta fanegas por dos razones, porque no debió de dársela al cobro al alcalde Jerónimo García según lo ya expuesto y porque de las cincuenta y nueve fanegas cobradas no se da salida legítima en gastos de la obra. Igual sucede en las de 1704 y 1705, dado que no se han realizado gastos ningunos de utilidad en dicha torre, por lo que debe amortizar las cantidades de trigo percibidas en dichos años, dando por inciertos todos los gastos efectuados en las dos caleras, puesto que fue la vecindad quien salió, juntó la piedra y la leña con que se quemaron ambas caleras y partió la cal, abonando la parte contraria únicamente cuatro ó cinco peones que las quemaron, así como que por su culpa se ha perdido toda ella.

Razones por las que solicita de nuevo se condene de forma inapelable a Francisco Suárez en el sentido arriba expuesto.

Ante tan graves acusaciones, este se ve obligado a intervenir y, doce días más tarde, **el dieciocho de octubre**, responde con otro largo alegato, que en sustancia viene a rebatir los argumentos de la parte contraria, insistiendo en el concepto de *depositario* y afirmando en consecuencia:

- 1º. Que entregando el depositario la parte depositada por los dueños no hay acción punible contra él.
- 2º. Que en calidad de tal, por consentimiento de los vecinos, los alcaldes debían pagar los jornales, materiales y lo demás necesario de la obra y él lo que estos solicitasen, dejando el correspondiente recibo en su poder, privando así a la parte contraria de acción y derecho contra él.
- 3º. Que si lo tuviera, debería dirigirlo contra dichos alcaldes, apremiándoles a que den cuenta y razón de los fines en que se han consumido dichas cantidades.
- 4º. Que las mismas se depositaron no como administrador «*que es lo que la(parte) contraria intenta*»¹², dice, sino como depositario por el hecho de no haber percibido salario ni compensación alguna, ni haber actuado a su arbitrio en la distribución del grano y de las cantidades, potestad que sí han usado los alcaldes.
- 5º. Que la parte contraria no ha podido demostrar que haya actuado con *dolo o culpa* (engaño), por lo que las cuentas están bien dadas y tomadas.
- 6º. Que respecto a los doscientos ducados, estos le fueron entregados por Fr. Pedro de Palacios a petición suya y que entregó la libranza a Gregorio de Rivas por estar a su cargo en dicho año, la obra de la torre, para que la cobrase, por lo que nunca han estado en su poder.
- 7º. Por último que, en lo referente a las ochenta fanegas correspondientes a 1701, le fueron entregadas a Miguel de Belver como consta de recibo y que la misma lo fue a persona legítima, dado que al tratarse del primer año en que se hacía cargo de tales cantidades, fue voluntad de los vecinos que Belver tomase las cuentas y percibiese los alcances.

¹² A.D.Gu. Ibid. fol. 19 r.

En uno y otro caso, se evidencia que la acusación y defensa basan sus actuaciones, por un lado, en la utilización de los argumentos de la parte contraria en provecho propio y, por el otro, en buscar el descrédito mutuo, amparándose, bien en terceros, sobre los que se desvían las responsabilidades (alcaldes, vecinos), bien en tecnicismos legales como el de la diferenciación entre depositario y administrador, eje de la defensa de Suárez. Lo cierto es que de los silencios de unos y otros cabe deducirse que, en efecto, entre 1703 y 1706, las obras están paralizadas y, ante la disconformidad de los vecinos acerca de la administración de los alcaldes, acuerdan entregársela, bien como depositario, bien bajo el concepto de administrador.

Extremo este que parece quedar aclarado más adelante, cuando a petición de Martínez Cañavate y a instancias del provisor Luis de Morales, se vea obligado Suárez a presentar un mandamiento relativo a la entrega de las cincuenta y nueve fanegas que el alcalde Jerónimo García le hace en 1703, donde consta su nombramiento, otorgado por Alonso González Carvajal, responsable de las cuentas del obispado y vicario general, como administrador, con la obligación de tener « *libro de quenta y rrazon de todo lo que percivieren y gastaren para dar las quantas [...] attentos son vienes eclesiasticos, cuia administracion toca a su merced y lo cumplan [...]* »¹³.

Hecho este que explica que el documento en cuestión no figurase en las cuentas tomadas a Suárez por Francisco La Vella cuatro meses antes y lo sea ahora a petición de la parte contraria, el **tres de noviembre**, desmontando de esta forma una de las bases jurídicas de la defensa, como vemos.

Se evidencian, además, en dicho acto otras dos cuestiones interesantes: la paralización de la obra en este año, hasta el punto de que « *viendo que no abian trabaxado cosa alguna en la dicha torre, y que no querian mezclarse en alguna mala cuenta mandaron (los alcaldes) al depositario de las ochenta fanegas de trigo me las entregase* »¹⁴, manifiesta Suárez, quien sólo percibirá las cincuenta y nueve ya mencionadas. Alude por último al intento de los vecinos, en 1701, de finalizar la torre « *gestaba comenzada desde la fabrica della* »¹⁵, razón por la cual se adopta el acuerdo tantas veces repetido de la tanda de agua, sistema utilizado desde 1676 al menos, con motivo del retablo, olvidando que en ese mismo año, el alcalde Jines de la Membrilla y Baena, recurrirá a él con el fin de recaudar limosnas para la obra pía de la torre y retablo y objeto del primer contenido sobre el tema que nos ocupa.

Lo cierto es que, a la vista de esta nueva prueba, decide Cañavate relanzar el proceso y, además de reafirmarse en sus anteriores argumentaciones sobre los ducados percibidos, recupera de nuevo el concepto de *administrador*, reforzado ahora a la vista del mandamiento de 1704, volviendo a solicitar, tanto el pago de las cantidades adeudadas, como una carta requisitoria dirigida a la Justicia de La Calahorra para que le sean facilitados los precios vigentes en el Marquesado entre 1701 y 1705, no siempre coincidentes con los que tradicionalmente se han dado en Huéneja, pero que sirven de parámetro en los alcances recorridos. Presenta por último, un interrogatorio para que se examinen testigos que acrediten su alegato.

¹³ A.D.Gu. Ibid. fol. 24 r.

¹⁴ A.D.Gu. Ibid. fol. 23 v.

¹⁵ A.D.Gu. Ibid. fol. 23 r.

Tanto una como el otro le son aceptados el **veintidos** de este mismo mes **de noviembre**, y el día **veinticuatro** se despachan ambas a los interesados.

Aquella es cumplimentada por Diego del Río y Arangó gobernador y justicia mayor del marquesado, en presencia de Francisco Martínez Cañavate, quien recibe de los escribanos los datos que solicita respecto a los precios del trigo en esos años, que en esencia son los siguientes: veinticuatro reales en 1701 y 1702; veintiocho en 1703; veintinueve y veinticuatro en 1704 y quince en 1705.

El interrogatorio, por su parte, tiene lugar entre los días **uno y cuatro de diciembre**, en presencia de Francisco Suárez, e intervienen en él, junto a Pedro de Frias, que ejerce de interrogador y posterior informante, los testigos siguientes: Antonio de Bervel, iniciador del pleito junto a Cañavate; Juan Cabrera, maestro de calzas; Juan Paris, alcalde en 1679; Gregorio Toribio y Torcuato Serrano. De sus declaraciones podemos extraer las siguientes conclusiones:

1º. Que, en efecto, Suárez está percibiendo desde 1701 en adelante ochenta fanegas de trigo en cada uno de ellos, por orden y comisión (Berbel y Cabrera), o bien como depositario y administrador (Toribio, Barragán y Serrano), con el fin de utilizarlos en el pago de la torre de la iglesia conforme al deseo de los vecinos.

2º. Que no se tiene noticia de que Suárez, en cinco años haya dado cantidad alguna de dichas ochenta fanegas para ayuda de la obra que se ha hecho en ellos, ya que siete caleras que hasta entonces se han echado y los peones que en ella se han gastado han sido de limosna, a excepción de los maestros que las armaban.

3º. Que desde hace tres años, poco más o menos, no se ha trabajado en dicha obra, antes al contrario, muchos de los materiales y de las caleras que se echaron y colocaron en la torre se han perdido y que las maderas de la capilla de Señora Santa Ana «*por donde se subía a dicha torre*»¹⁶, se han podrido de las goteras causadas, bien por los temporales, bien al subir y bajar a ella, lo que ha ocasionado la quiebra de muchas tejas con el paso y las filtraciones correspondientes. Así mismo, que todos los peones, acarretos y materiales gastados lo han sido también de limosna.

4º. Que la responsabilidad de dicho deterioro se debe a la mala administración de Suárez, tanto por no haber entregado cantidad alguna para ayudar a los trabajadores a que mezclasen la cal y la metieran en arena, como por no haber solicitado maestro que trabajase los materiales dispuestos a este fin. Afirmo incluso uno de ellos, que «*advirtiendo esta perdida a dicho Suarez como a persona que tenia obligacion de mirar por ello le rrespondio que seperdieran o no se perdieran, no haziendo caso dello*»¹⁷.

5º. Que por no haberse acabado dicha torre se está causando mucho perjuicio a la capilla de Sr^a Santa Ana.

6º. Que como consecuencia de esta situación, «*estan desazonados los mas de los vecinos, biendo lo poco que haze la limosna que hazen y an hecho de dicho trigo por lo qual ai muchos que no la quieren ia dar*»¹⁸.

Median nuevamente prórrogas y plazos y el **doce de enero de 1707**, el licenciado Suárez, por mano de su procurador Juan de Ortega replica a las acusaciones vertidas de continuo sobre él haciendo las siguientes consideraciones:

¹⁶ A.D.Gu. Ibid. fol. 42 r.

¹⁷ A.D.Gu. Ibid. fol. 44 r.

¹⁸ A.D.Gu. Ibid. fol. 41 v.

- 1º. Que ha cumplido con la obligación de depositario, aún cuando haya actuado como administrador, no porque lo fuese en realidad, sino porque vulgarmente suelen confundirse ambos términos, máxime cuando lo hace sin salario (silencia lo del libro de cuentas). Atribuye a *defecto de jurisdicción* el que él administre y distribuya ya que esto no es obligatorio y no se le puede obligar como tal siendo ellos, los alcaldes, los dueños.
- 2º. Que por esta razón deben aprobársele las cuentas y pagársele las cantidades resultantes del alcance a su favor.
- 3º. Que para demostrar todo lo anterior, los alcaldes Gregorio de Rivas y Francisco Rojo declaren bajo juramento si es cierto que percibieron en 1701 tanto las ochenta fanegas de trigo de la obra pía, como los dos mil doscientos reales librados por Fr. Pedro de Palacios.

Finaliza su exposición solicitando se le acepte un interrogatorio con el que examinar testigos favorables a su causa, de los que únicamente conocemos el nombre de Bartholomé Rodríguez, vecino de Guadix.

No obstante y pese a la ausencia de testimonios, no es difícil dilucidar tanto sus pretensiones como las divergencias -ya conocidas- que sustenta frente a la acusación que, en síntesis, se resumen de este modo.

1º. Que Suárez fue depositario de las limosnas que le confiaron los vecinos para que los alcaldes las distribuyesen a su arbitrio, mediante el preceptivo recibo de entrega, así como que el motivo de esto debióse al deseo de los vecinos de que así no dispendiarían dicho caudal en otra cosa que en la obra.

En consecuencia el deseo del concejo fue siempre que los alcaldes corriesen con su manejo así como con la disposición del trigo, aunque sin la libertad del principio.

2º. Que Francisco Suárez ha entregado todas las cantidades que han entrado en su poder, de forma legítima por hacerlo con recibos firmados por los alcaldes a quienes correspondía dicha distribución como se ha visto, por lo que están debidamente autorizadas y en orden y en consecuencia, dado que no se le pasaron las que estaban entregadas en tales recibos como dadas por su autoridad por ir contra el acuerdo del concejo, resulta un alcance favorable a sus intereses.

3º. Que durante algunos años no ha podido cobrar de los vecinos lo que debían a causa de esta situación y que sólo ha sido mero depositario -insiste- sin salario alguno.

4º. Que la cal que se sacó de las dos caleras que se quemaron, no se perdieron por culpa suya, sino de los vecinos, quienes debían mezclarla con la arena y no lo hicieron, y que la causa de la pérdida de las andamiadas y demás materiales se debe a los alcaldes, que gastaron la mayor parte de ellos en un mirador grande que hicieron en la plaza de la villa y en otras obras que han hecho de su autoridad.

Hasta aquí lo principal del segundo pleito, cuyos últimos actos hacen referencia a diversas notificaciones y ampliación de plazos a las partes para sus alegatos, así como a la petición de Juan de Ortega acusando a Martínez Cañavate de obstrucción. Le culpa de los sucesivos retrasos habidos, al no haber otorgado carta de poder a procurador residente en Guadix, siendo los que hay forasteros y hallarse fuera de la ciudad para entregarles los autos a tiempo, de lo que se ha ocasionado diversos perjuicios a su parte. Solicita en consecuencia del provisor, que se obligue a Cañavate a buscar procurador conocido, a lo que accede Luis de Morales concediéndole con fecha **uno de febrero** tres días para hacerlo, con apercibimiento.

A partir de este momento nada sabemos del desenlace del proceso, si bien resulta evidente la finalización de la obra con posterioridad a 1706.

III. CONCLUSIONES.

Resulta extremadamente complejo reconstruir de manera fidedigna el proceso constructivo de la torre parroquial de Huéneja, en el marquesado del Cenete, debido a causas tan diversas como el estado de la misma tras el saqueo e incendio de la iglesia en 1568, la posterior intervención entre 1624 y 1634, bendecida por Fr. Diego de Araoz, según consta en placa sobre el arco de acceso de la fachada, que apenas debió afectarle y por último su conclusión a partir de 1706. En todas estas fases se evidencia no obstante, un elemento común y dinamizador, la devoción popular, que se traduce en limosnas, obras pías o mandas testamentarias, a la que no es ajena la colaboración del obispado en numerosas ocasiones. Así se demuestra por ejemplo, en la adquisición de una campana para la iglesia por el beneficiado Christobal de Salazar, en 1592, el protagonista del episodio narrado por Pedro de León, un año antes, por valor de cincuenta ducados, costeados con las limosnas de los vecinos, quienes recaudan a su costa treinta y tres, más otros diez cobrados de una deuda a un particular, amortizándose el resto con otra donación del concejo¹⁹. También en octubre de 1624, cuando el vecino Francisco Delgado intercambia un castaño de su propiedad, que va a ser talado, por un moral, de menos valor, para el umbral de la puerta de la iglesia, vista la petición y el uso a que se destina²⁰, así como otro moral arrimado a la iglesia, propiedad de Ana González, que es arrancado por el concejo para hacer la puerta que pasa a ella, en 1649²¹.

Es en este contexto donde debemos encuadrar la documentación objeto de estudio en el presente trabajo, por encima del trasfondo de intereses particulares que emana, en parte, de su contenido. No debe extrañar por tanto que un tema de esta índole levante tantas pasiones encontradas que, en esencia pretenden lo mismo: la culminación de una necesidad sentida en la población desde hacia varias generaciones, que toma cuerpo a partir de 1676 en un sistema recaudatorio verdaderamente original, única vía por otra parte para recaudar fondos con que costear unos proyectos tan ambiciosos como son el retablo del altar mayor y la torre de su iglesia, el del arrendamiento anual de una tanda de agua perteneciente a las haciendas de población, lo que suponen veintiseis, a razón de una cada quince días, por una cuantía de ochenta fanegas de trigo, cuya recaudación es inicialmente confiada a los alcaldes del concejo. Sin embargo esta decisión ya debió levantar polémica como lo evidencian los sucesivos pleitos de 1678, 1685 y 1706 estudiados en este y el anterior trabajo sobre el retablo. En todos ellos se les acusa de malversación de fondos, acabando incluso algunos de ellos en la tablilla de públicos excomulgados sobre la pila del bautismo, y en ellos también, el detonante es la lentitud de las obras que, pese a que las limosnas engrosan con cierta regularidad los caudales necesarios, ni el retablo ni la torre avanzan, hasta el punto de que esta se encuentra paralizada entre 1703 y 1706 como hemos tenido ocasión de comprobar, y aquel a punto de abandonarse entre 1676 y 1686.

¹⁹ A.D.Gu. Lleg. Pleitos. Huéneja. 1592.

²⁰ Archivo Real Chancillería de Granada. Apeo de Huéneja. 1595. fol. 225 v - 226 r.

²¹ A.R.Ch.Gr. Ibidem. fol. 244 v.

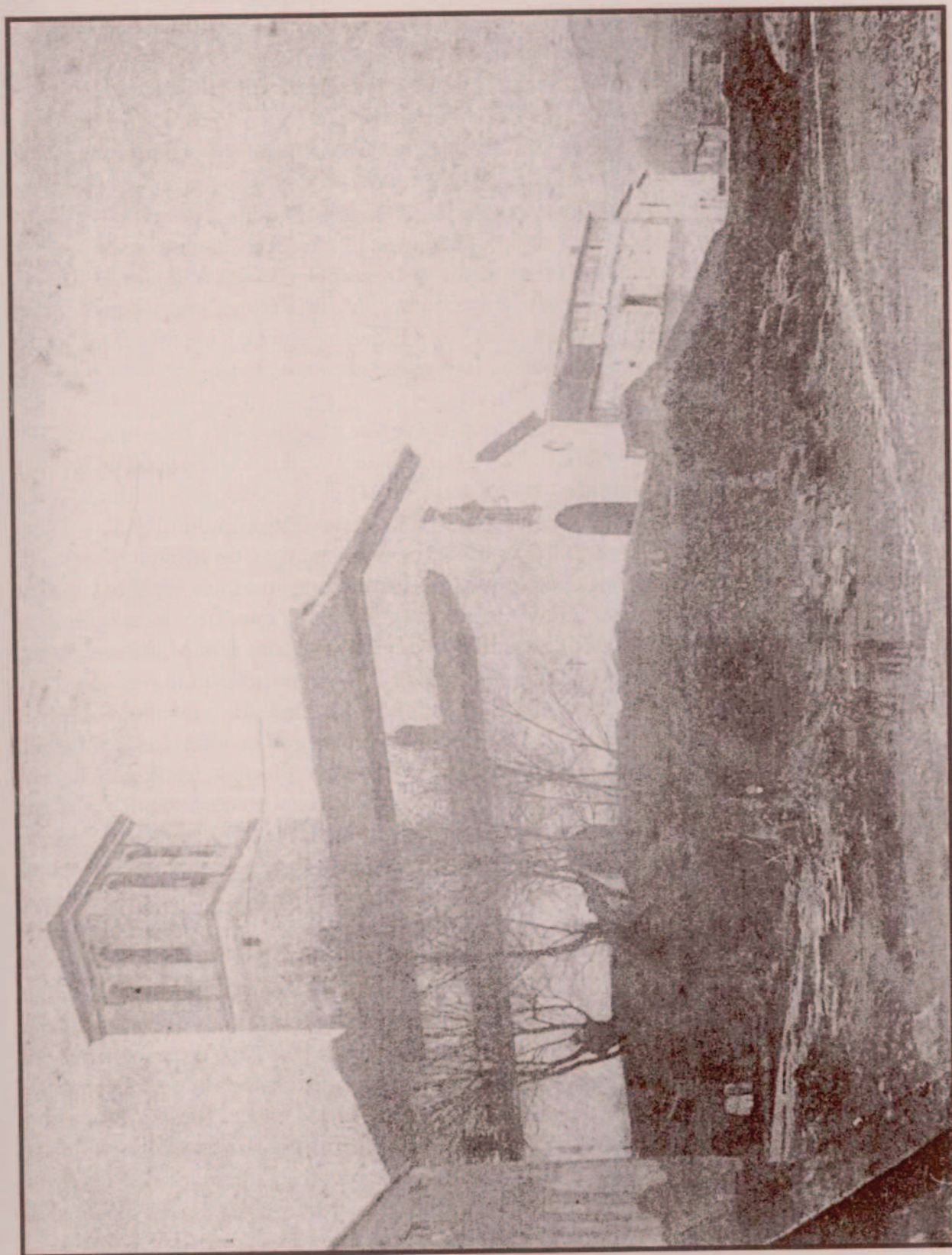
A lo que habría que añadir otras circunstancias añadidas que igualmente debieron dejarse sentir entonces, como es la mala cosecha de cereales de 1704 precisamente, que obliga a los alcaldes Marcos Bervel y Martín Rovisco a acudir al administrador de reales servicios de millones de Guadix, Antonio Blanco, en solicitud de granos con que atender a la urgente necesidad de abastecer a la población, especialmente a los más necesitados. El cual a precios abusivos, les ofrece doscientas fanegas de trigo, cien de centeno y otras tantas de cebada, que habrán de cobrar en Baza, cosa que hacen tras no pocas vicisitudes, idas y venidas, acompañados de cuantos bagajes y caballerías útiles se encuentran en la villa a donde retornan con tanpreciado cargamento (22).

Dicha situación da lugar, en definitiva, a que los vecinos se erijan en parte acusadora, primero nombrando a Pedro de Membrilla como representante ante la Audiencia eclesiástica de Guadix, en el caso del retablo y, después a Francisco Martínez Cañavate contra el cura Francisco Suárez, en el de la torre, el mismo que había manifestado al provisor y abogado de los reales consejos, Pablo de Samartín y Buiza, en 1687, desconocer el paradero de los fondos recaudados y que en esta ocasión tampoco anda muy afortunado en la justificación de aquellos que han estado a su cargo entre 1701 y 1705, derivando responsabilidades tanto sobre los alcaldes, a los que acusa de haber utilizado la mayor parte de las maderas desaparecidas de la torre en un mirador levantado en la plaza de la villa y en otras obras, y de ser los culpables de la distribución de las cantidades recaudadas; como sobre los propios vecinos, de serlo respecto al extravío y pérdida de la cal de las dos caleras levantadas en 1703. Se evade de forma bizantina amparándose eso sí, bien asesorado por Juan de Ortega, en tecnicismos legales como la diferenciación mantenida a lo largo de todo el proceso, entre depositario y administrador, o la ausencia de dolo o engaño en su actuación.

Lo cierto es que los caudales siguen sin aparecer y pese a ello, la torre que en 1701 se halla empezada desde la fábrica de la iglesia progresa lentamente, pues en 1703, en el momento de su paralización debía de alzarse muy posiblemente a nivel de la segunda planta, de las cuatro de que consta, según deducimos del deterioro ocasionado en la capilla de Santa Ana por donde se accedía a ella y a los andamios desde el tejado.

Hoy, con una altura aproximada de treinta y un metros desde su interior y adosada junto a la cabecera del templo por su costado meridional se iergue airosa rompiendo de forma notable desde este ángulo el aspecto sobrio y macizo de su fábrica mudéjar ya tardía.

²² A.D.Gu. Leg. Varios. Carp. 3^a. At. 1^o. Huéneja. 1705



Iglesia de Huéneja hacia 1920. En primer término el río Isfalada.
(Foto: Miguel Hernández Amézcuca. Prop. autor)